



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 014 2018 00516 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Raúl Antonio Perilla Peña
Demandado	Servicolls Mantenimiento y Equipos S.A.S.
Fecha	26 de mayo de 2022
Hora de inicio	02:34 pm
Hora Final	03:49 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Raúl Antonio Perilla Peña C.C. 19.484.280.
- Apoderado demandante, Joshua Alejandro Ruiz Alarcón, C.C. 1.030.610.127 T.P. 273.883 del C. S de la J. correo electrónico: sosjuridica@hotmail.com.
- Curador Ad-Litem Servicolls Mantenimiento y Equipos S.A.S., Diego Fernando Ballen, C.C. 79.687.023 T.P. 139.142 del C. S de la J. correo electrónico: jballendiago@hotmail.com, celular 314-3670293.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS

Conciliación: (min: 06:00)

El despacha declara agotada la etapa conciliatoria, toda vez que la demandada se encuentra representada por Curador Ad-Litem.

Excepciones previas (min. 06:42)

Excepciones previas no fueron presentadas por la demanda. Se declara agotada esta etapa.

Saneamiento del Proceso (min. 07:09)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 09:19)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Establecer si se cumplen o acreditan los elementos esenciales para establecer la existencia de una relación de carácter laboral durante la celebración de un contrato de



trabajo entre el demandante y la demandada, esto es, la presentación personal del servicio, la subordinación, el salario y entre otros.

- Si se acreditan estos elementos además de ello, extremos temporales de la relación laboral, como se desarrolló la relación laboral, el salario devenga y si efectivamente se acredita como lo señala el demandante que la relación laboral se encuentra vigente a la fecha de presentación de la demanda y si presenta situación al momento de presentar la demanda, se encuentra aun incapacitados para prestar sus servicios.

- Atendiendo la prosperidad de las pretensiones de la demanda, establecer si se acredita el pago de acreencias que se está reclamando como las cesantías de los años 2015, 2016 y 2017, interés a las cesantías por el mismo periodo, vacaciones.

- Si prosperan las pretensiones, es decir, se reconoce el derecho se entrarán a analizar las excepciones propuestas por el Curador-Ad litem, prescripción, inexistencia de las obligaciones.

De igualmente el despacho manifiesta hay una indebida acumulación de pretensiones, como quiera que el demandante solicita se condene a la demandada por los intereses moratorios y por otro lado solicita la indemnización moratoria.

El apoderado demandante manifiesta excluir los intereses moratorios de las pretensiones de la demanda.

En ese sentido el despacho excluye esta pretensión de la demanda.

En estos términos se fija el litigio.

El despacho no accede la solicitud presentada por el apoderado demandante, en relación a la modificación a la fijación del litigio.

El despacho hace aclaración que, de acuerdo al último certificado de existencia y representación legal, se observa que la demandada cambio su razón social el 27 de enero del año 2021, acto documento que fue debidamente registrado ante cámara de comercio, la demandada cambio de razón social de Servicolls Mantenimiento y Equipos S.A.S. a Drumexco S.A.S., si bien se advierte que ese cambio no afecta para nada la decisión, solo se hace aclaración que cuando se haga referencia a la demandada se hará referencia a Drumexco S.A.S., por cuanto hizo cambio de razón social, pero para todos los efectos procesales la sentencia tendrá un mismo efecto frente a Drumexco S.A.S. que es el nuevo nombre de razón social optado por la demandada.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 25:55)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- La liquidación de prestaciones sociales es un documento que no tiene firma.

- **Declaración de Parte**

- Se decreta declaración de parte del demandante Raúl Antonio Perilla.



- **Interrogatorio de Parte**

Del interrogatorio de parte de la demandada Amaris Liney Araujo, no se **DECRETARÁ** como quiera que está representada por curador ad litem.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Interrogatorio de Parte**

- Se decreta interrogatorio de parte al demandante.

Se **ACEPTA** desistimiento de la prueba de interrogatorio de parte conforme a solicitud realizada por el Curador Ad-Litem.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS

- **Declaratoria de Parte**

- Previa toma de juramento, procede el despacho a escuchar en declaración de parte al demandante Raúl Antonio Perilla (min: 30:53).

Después de escuchar al demandante, el despacho para mejor proveer decreta las siguientes:

Pruebas de Oficio

DECRETAR los testimonios de Alberto Hernández, Fredy Vargas y Cristian Mendisalve. Se advierte a la parte, que deberá presentar al juzgado un escrito donde se conste el correo electrónico o número de teléfono de cada uno de ellos, así mismo asegurar la comparecencia del testigo.

OFICAR a Colpensiones para que allegue a este estrado judicial la historia laboral del demandante por cuenta de la empresa demandada Servicolls Mantenimiento y Equipos S.A.S., actualmente Drumexco S.A.S.

EXHORTAR al demandante para que anexe todas las incapacidades que tiene en su poder, de acuerdo a lo manifestado en esta audiencia, de los mismos deberá enviar copia al curador.

OFICIAR a la ARL COLPATRIA para que certifique a este despacho si, efectivamente, el demandante estuvo afiliado por parte de la demandada y si se reportó algún accidente de trabajo, y si aparecen o pagaron algún tipo de incapacidades al demandante o la empresa demandada.

OFICIAR a Medimás EPS para que certifique si esta registrado el demandante y se aparecen incapacidades reportadas y pagadas al demandante o a la empresa demandada (Servicolls Mantenimiento y Equipos S.A.S.).

El despacho, procede a señalar la hora de las 08:30 am del día 25 de noviembre del año 2022, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escucharán los testimonios e interrogatorios, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto.



Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 03:49 de la tarde, del día de hoy 26 de mayo del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETicOGIIVehGspIcHFEPUBMBm73BiUrRW5TJYXIDLmlhnw?e=MYfKzf
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez